

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 1325-2019**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2019. SE DA INICIO A LA SESIÓN A  
LAS NUEVE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

**MIEMBROS ASISTENTES**

Ing. Walter Bolaños Quesada	M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidente.
MAE. Sonia Acuña Acuña	MBA. Arturo Jofré Vartanián
M.Sc. Edwin Solórzano Campos	Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro

**MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Vicepresidente	Dra. Leda Badilla Chavarría
--------------------------------------------------	-----------------------------

**INVITADOS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva, SINAES.  
MAP. Angélica Cordero Solís, Secretaria de Actas, Consejo Nacional de Acreditación, SINAES.

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1325.**

La presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1325 y se aprueba.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1325. 2.Revisión y aprobación del acta 1324. 3.Informes. 4.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 185. 5.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 186. 6.Análisis del Informe Final de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de la carrera del Proceso 177, 178, 179 y 180. 7.Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 184. 8.Revisión de Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM)Proceso 110. 9.Análisis del Informe del Recurso de Reconsideración de la carrera del Proceso 170. 10. Análisis y Decisión de la Solicitud de Prórroga del Proceso 73. 11. Criterio sobre el proyecto de ley "Reforma Parcial a la Ley No.3019, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, de 09 de agosto de 1962, y sus Reformas".

**Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1324.**

Se aprueba el acta 1324.

**Artículo 3. Informes.**

**De la Presidencia**

Informa que el lunes 17 de junio inició el "Programa para Innovar la Enseñanza y el Aprendizaje en las Ciencias Sociales y Humanidades" están participando 150 docentes y van a estar toda la semana en el taller. Además, agrega que ya se tramitó el contrato del Dr. Fernando Bolaños Céspedes.

**De los Miembros:**

**MAE. Sonia Acuña Acuña**

Desea saber en qué estado está el Modelo de Acreditación para el área de medicina.

**MBA. Arturo Jofré Vartanián**

Indica que con el Modelo del área de medicina solicitaron ayuda a una institución para realizar una prueba del plan piloto y debido a esto no se acreditó y tampoco continuó funcionando este Modelo, es importante que los Miembros del Consejo estén informados de estos procesos.

**Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 185.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, las observaciones por parte de la carrera, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia

académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.

2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en este proceso incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los Evaluadores Externos y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Economía, de la Universidad Nacional, Sede Campus Omar Dengo, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 18 de junio de 2023.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Economía, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
4. Comunicar a la carrera que:
  - La carrera deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 18 de junio de 2021. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
  - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de reacreditación la carrera deberá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 18 de diciembre de 2022.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
5. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

*Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.*

6. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
7. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
8. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
10. Acuerdo firme.

#### **Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 186.**

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, las observaciones por parte de la carrera, el Informe de revisión del recurso de reconsideración, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en este proceso incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los Evaluadores Externos y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

#### **SE ACUERDA**

1. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Ocupacional, de la Universidad Santa Paula, Sede Central, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 18 de junio de 2023.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Terapia Ocupacional, contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera, que debe solventar en los dos primeros años, la actualización del Plan de Estudios y el Registro Estadístico.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
  - La carrera deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de

Mejoramiento (ACCM) el 18 de junio de 2021. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.

- Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
  - Para efectos de reacreditación la carrera deberá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 18 de diciembre de 2022.
  - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:  
*Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.*
  7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
  8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
  10. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
  11. Acuerdo firme.

**Artículo 6. Análisis del Informe Final de la Evaluación Externa y Solicitud del Compromiso de Mejoramiento (CM) de las carreras de los Procesos 177, 178, 179 y 180.**

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de las carreras de los Procesos 177, 178, 179 y 180, la nota entregada por las carreras y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.

**SE ACUERDA**

1. Informar a las autoridades de las carreras correspondientes a los Procesos 177, 178, 179 y 180, que en atención a lo establecido, las carreras deberán presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
  - El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de las carreras en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de las carreras a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de las carreras. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenecen las carreras.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de las carreras.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), las carreras deberán incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
    1. Las debilidades detectadas por los evaluadores en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los evaluadores externos hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o insuficiente.
    2. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Evaluadores Externos. (Cumplimiento de Estándares).
    3. Subsanan las debilidades detectadas por los evaluadores en los siguientes puntos de su Informe: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo

- por dimensión, Situación de las carreras en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
4. Las recomendaciones de los evaluadores en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos: Recomendaciones por componente, Situación de las carreras en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.
  5. Tomar en cuenta lo indicado por los evaluadores en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Evaluadores Externos.
  6. Es necesario que las carreras consideren que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una "X". Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), las carreras deberán incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los evaluadores externos respecto a:
    - Fortalecer la dimensión de contexto asociado a la evolución de las carreras y las dinámicas que en el futuro muy bien pudieran confrontar. Esto con el fin de modificar y adaptarse a las nuevas necesidades que surjan como respuesta a cambios educativos nacionales e internacionales.
    - Incluir más bibliografía en otros idiomas como parte de los cursos de las dos carreras que no tienen énfasis en inglés.
    - Revisar el plan de estudios y las realidades laborales de los egresados de las carreras con énfasis en inglés.
    - Actualizar las temáticas que se abordan en el curso de ética.
    - Incluir prácticas con niños y niñas menores de 3 años para las carreras apropiadas.
    - Ofrecer cursos de didáctica y evaluación de los aprendizajes de acuerdo a las edades de los niños atendidos por los egresados de las carreras.
    - Continuar con el compromiso de evaluación y mejoramiento fortaleciendo hasta donde sea posible, los recursos dedicados a ello.
    - Implementar en el último año pruebas estandarizadas para medir el nivel del idioma inglés, tales como Toeic, toefl, u otras de reconocido prestigio.
  - El **Compromiso de Mejoramiento** deberá incorporar la propuesta de cómo las carreras conservarán, vigorizarán y avanzarán en las fortalezas encontradas.
2. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  3. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación Unánime.

#### **Artículo 7. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 184.**

Los miembros del Consejo Nacional de Acreditación analizan el Informe de Autoevaluación, el respectivo Compromiso de Mejoramiento y el Informe Final de la Evaluación Externa con la valoración respecto el Compromiso de Mejoramiento, así como la valoración de la carrera sobre el mismo; y

#### **CONSIDERANDO**

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Los procesos de evaluación interna y externa de la carrera registrada como Proceso 184 han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos con la calidad.
3. La carrera ha realizado con responsabilidad los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar procesos internos participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.
4. La carrera ha alcanzado niveles importantes de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada.
5. La carrera tiene condiciones para atender en el corto plazo las debilidades que actualmente no permiten referirla como una carrera de calidad.

#### **SE ACUERDA**

1. Diferir la decisión sobre la condición de la carrera del Proceso 184.
2. Indicar a la universidad que esta decisión requiere el compromiso formal de la carrera de demostrar la superación de las debilidades en un período no mayor a dieciocho meses. Cumplido el plazo y lo establecido en la normativa para estos casos el Consejo decidirá sobre la condición de la carrera.
3. Comunicar a la universidad que el personal del SINAES, podrá ofrecer acompañamiento durante esta etapa, en la medida que la Universidad así lo considere oportuno.
4. Indicar que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)”.
5. Solicitar a la carrera que, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)” señalado en el párrafo anterior debe incorporar, al menos, las siguientes acciones de mejoramiento que la carrera del Proceso 184 habrá de realizar en el plazo otorgado.
  - Realizar un estudio que muestre la ubicación laboral de los egresados y su satisfacción con la misma.
  - Realizar un estudio de pertinencia para definir el objeto de estudio y el perfil profesional de entrada y de salida de los estudiantes.
  - Revisar integralmente el plan de estudios.
  - Valorar el nombre de la carrera.
  - Fortalecer el equipamiento de laboratorios según las necesidades de los estudiantes
  - Establecer un plan de acción que defina los temas necesarios para fortalecer los cursos de la carrera que adolecen de fuentes de referencias actualizadas.
  - Articular las actividades de extensión que se realizan en los cursos con el diseño del plan de estudio.
  - Establecer mecanismos que permitan crear una base de datos actualizada de los graduados.

6. Hacer del conocimiento de la Universidad que, en caso de requerir ampliación o aclaración sobre el contenido del presente acuerdo, podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
  7. Acuerdo firme.
  8. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.
- Votación Unánime.

**Artículo 8. Revisión de Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM)Proceso 110.**

Habiendo analizado el Segundo Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 110, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

**SE ACUERDA**

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 110.
  2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 110.
  3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 110.
  4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones hechas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y de cumplir en los tiempos establecidos los compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.
  5. Mantener la condición acreditada a la carrera del Proceso 110.
  6. Informar a la carrera que el Informe de Autoevaluación para reacreditación, deberá presentarse el 10 de setiembre del 2020 y debe incluir un capítulo en el cual se indique el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento y los logros adicionales alcanzados por la carrera, durante el período de vigencia de la acreditación. En caso de incumplimiento de la fecha, la carrera podría perder la acreditación.
  7. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

**Artículo 9. Análisis del Informe del Recurso de Reconsideración de la carrera del Proceso 170.**

Se recibe el Informe del Recurso de Reconsideración del Proceso 170 y se analiza el insumo técnico realizado por la investigadora.

**CONSIDERANDO**

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. La solicitud de reconsideración de acuerdo, remitido al Consejo del SINAES mediante oficio R-266-2019 con fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional.
3. Los atestados de reconsideración presentados por la carrera del Proceso 170, contra el oficio Acuerdo-CNA-034-2019, Artículo 5, sesión celebrada el 30 de enero 2019, Acta 1290-2019.
4. El Informe del revisor externo del recurso de reconsideración.



5. Se reconoce que se han desplegado esfuerzos para atender las debilidades detectadas mediante los procesos de acreditación, pero dada la recurrencia de algunas debilidades, estos esfuerzos se observan aún insuficientes para impactar en la modificación del Acuerdo del Consejo.

#### **SE ACUERDA**

1. Mantener el acuerdo, tomado en el Artículo 5, del Acta 1290, celebrada el 30 de enero 2019.
  2. Instar a la carrera del Proceso 170 a solventar las debilidades indicadas en el oficio Acuerdo-CNA-034-2019.
  3. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

#### **Artículo 10. Análisis y Decisión de la Solicitud de Prórroga del Proceso 73.**

Se recibe oficio R-3506-2019 suscrito por el Rector Dr. Henning Jensen Pennington con fecha 12 de junio de 2019, referente a la solicitud de prórroga de la carrera del Proceso 73.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. La acreditación de calidad de una carrera o programa tiene una vigencia limitada establecida por ley y para lo cual en el acuerdo de acreditación se establece el período de vigencia el período de vigencia
3. La fecha de entrega del Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación se establece con el fin de que coincida el fin del periodo de vigencia de la acreditación con el inicio del nuevo periodo de acreditación y evitar intervalos de tiempo en que la carrera quede sin acreditación.
4. Que en el acuerdo de acreditación de una carrera o programa se establece la fecha de presentación del informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento, la fecha de presentación del Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación, con el objetivo de que la carrera pueda realizar la planificación y llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar la reacreditación.

#### **SE ACUERDA**

1. Denegar la solicitud de prórroga de la carrera del Proceso 73.
  2. Indicar a la carrera que la fecha de presentación del Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación será el 02 de junio del 2020.
  3. Acuerdo firme.
- Votación Unánime.

#### **Artículo 11. Criterio sobre el proyecto de ley "Reforma Parcial a la Ley No.3019, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, de 09 de agosto de 1962, y sus Reformas".**

Se conoce consulta realizada vía correo electrónico por la Comisión de Sociales de la Asamblea Legislativa con respecto al proyecto de ley "Reforma Parcial a la Ley No.3019, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, de 09 de agosto de 1962, y sus Reformas", y la propuesta de criterio del SINAES realizada por el Lic. José Miguel Rodríguez García.

#### **SE ACUERDA**

1. Avalar el Criterio propuesto por el el Lic. José Miguel Rodríguez García.
2. Encomendar a la Directora Ejecutiva enviar el criterio del SINAES a la Comisión de Sociales de la Asamblea Legislativa.

3. Acuerdo firme.  
Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE Y VEINTE DE LA MAÑANA.

M.Ed. Josefa Guzmán León  
Presidente

M.Sc. Laura Ramírez Saborío  
Directora Ejecutiva